



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 018-2008-MDM

Majes, 05 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del presente año, ha adoptado.

VISTOS:

El Oficio Nro. 3204-07(435-AJ)P-CSJA-PJ presentado por el señor David Fernando Dongo Ortega Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; el Dictamen Nro. 410-2007-A/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe Nro. 003-2008-CEFYT/MDM del Asesor Técnico de la Comisión de Formalización y Titulación de Terrenos; el Oficio Nro. 010-2008-2JMC presentado por el Dr. Ronald Manuel Medina Tejada Juez del segundo Juzgado Mixto de Caylloma; el Oficio Nro. 002-R-VMA-MDM y el Dictamen Nro. 02-VMA-MDM presentado por el presidente de la el de la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial de regidores; el Proveído Nro. 63-2008-A/MDM del despacho de Alcaldía; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.



Que, mediante Oficio Nro. 3204-07 (535-AJ) P-CSJA-PJ presentado por el Dr. David Fernando Dongo Ortega Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el cual solicita la donación y entrega de un terreno urbano para la construcción de un Módulo Básico de Justicia, a efecto de atender la creciente necesidad de administración de Justicia en el distrito de Majes. Lo que es reiterado mediante el Oficio Nro. 010-2008-2JMC presentado por el Dr. Ronald Manuel Medina Tejada Juez del segundo Juzgado Mixto de Caylloma.



Que, estando al Dictamen Nro. 410-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal opinando que el Concejo Municipal proceda a donar el terreno ubicado en el Lote 22, manzana E-2, de Ciudad Majes, cuya extensión es de 1,663.28 m2, el mismo que servirá para la construcción del Módulo Básico de Justicia del distrito de Majes. Asimismo, previamente se deberá disponer el saneamiento físico legal del predio materia de donación.

Que, estando al Dictamen Nro. 02-VMA-MDM presentado por la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial de regidores, se dictamina que se disponga el saneamiento físico legal del Lote 22, Manzana E-2, Sector Área central del Módulo A de la Ciudad Majes, a través de su desmembración e independización y posterior inscripción en Registros Públicos a favor de la Municipalidad Distrital de Majes; luego de ello autorizar al Alcalde la suscripción de convenio de donación con la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez que se haya cumplido con el saneamiento correspondiente.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal. Que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>

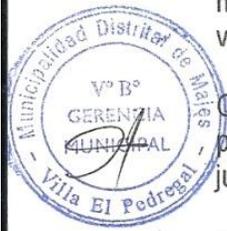


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

conforme a ley. Que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República.

Que, asimismo el artículo 64° de la ley acotada establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros órganos del sector público; consecuentemente es procedente la donación a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, toda vez que los peticionantes son un poder del Estado. Esto en concordancia a lo regulado en el artículo 9° inciso 25, al establecer que corresponde al Concejo aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



Que, el artículo 22° del Decreto Supremo Nro. 154-2001-EF, establece que antes de iniciarse todo procedimiento de transferencia patrimonial inmobiliaria, los predios deben ser saneados física y jurídicamente, y tasados según criterios de valorización comercial de mercado.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 31 de enero de 2008, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de terreno de una extensión de 1,663.28 m2, ubicado en el Lote Nro. 22, Manzana E-2, Sector Área Central del Módulo A de Ciudad Majes, a favor de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo suscribirse convenio con la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Arq. Renee Cáceres Falla Alcalde Distrital la suscripción del convenio referido, previo el saneamiento físico legal a través de la desmembración e independización del terreno 1,663.28 m2 de del Lote Nro. 22, Manzana E-2, Sector Área Central del Módulo A de Ciudad Majes.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el terreno materia de donación será utilizado exclusivamente para la edificación del Módulo de Justicia Básico en el distrito de Majes – El Pedregal, en un término de dos años de suscrito el convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal se oficie a la Superintendencia de Bienes Nacionales, para que se designe a los peritos que llevarán a cabo la tasación del terreno materia de donación. Y a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PÓNGASE en conocimiento el presente a la entidades Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, a la Contraloría General de la República, y asimismo a la Gerencia Municipal, a la Comisión de Formalización y Titulación de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana y Gerencia de Desarrollo Urbano para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
ALCALDE
ALF. RENEE D. CACERES FALLA



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
SECRETARIO GENERAL
DAVID GROVAS CONDORI

